

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR EL **DR. ARTURO FUENTES VELEZ**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, **M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ** Y **M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA**, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL GOBIERNO”:

I.1 El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

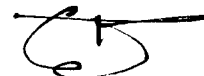
I.2 Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2 fracción I, y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.3 La Secretaría de Hacienda cuenta, entre otras facultades, con la de intervenir en los términos de las leyes de la materia en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XXXI del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.4 Que el **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016 por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 214 a folio número 214 del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5 Que es su interés celebrar el presente Convenio con la finalidad de colaborar y contar con servidores públicos mayormente capacitados y que puedan ofrecer a la ciudadanía un mejor desempeño en sus funciones.

I.6 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el séptimo piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Avenida Venustiano Carranza, No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.



II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores mas elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

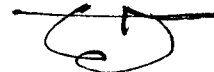
II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario número 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5. Que el **M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ** participa en el presente Convenio en el ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 45 Fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que es el Secretario General, y acredita su personalidad con nombramiento de fecha 05 de octubre de 2016, expedido por el M.E. Luis Alberto Fierro Ramirez, Rector de "LA UNIVERSIDAD".

II.6 Que el **M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA**, participa en ejercicio de las facultades que le son conferidas por el Artículo 50, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Investigación y Posgrado, y acredita su personalidad con nombramiento de fecha 04 de octubre del año 2016, a través de la cual se hace constar su mención como Director de Investigación y Posgrado para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.7 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse conviniendo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL GOBIERNO"** para el otorgamiento de condonaciones parciales de pago de costo de inscripción y de materias en favor de los trabajadores al servicio del Estado, específicamente los que pertenecen al Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, en lo sucesivo **"EL PERSONAL"**, de los programas académicos de maestría que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de sus 15 unidades académicas.

SEGUNDA.- PORCENTAJES. En cumplimiento del presente Convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a otorgar en favor de **"EL PERSONAL"**, la condonación parcial del 25% por concepto de Rectoría y 25% correspondiente a los conceptos de la unidad académica donde se curse el programa académico de maestría; ambos porcentajes sujetos a la capacidad presupuestal de **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- BENEFICIARIOS. Para el otorgamiento de las condonaciones parciales descritas en la cláusula que antecede, **"EL GOBIERNO"**, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a remitir a **"LA UNIVERSIDAD"**, de manera oportuna y previamente al inicio del periodo de inscripciones, el listado de **"EL PERSONAL"** que se encuentren en aptitud de ser beneficiarios de las condonaciones materia de este Convenio.

CUARTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 25% respecto del costo de cada materia de la maestría a cursar, debiendo a su vez el funcionario de **"EL GOBIERNO"** cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, excluyendo de la condonación los gastos del proceso de admisión, libros, titulación o cualquier otra cuota extraordinaria que determine **"LA UNIVERSIDAD"**..

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes cuando:

- I. El funcionario de **"EL GOBIERNO"** obtenga un promedio de calificaciones finales inferior a 8.5, al término del periodo académico que se encuentre cursando;
- II. El empleado de **"EL GOBIERNO"** no apruebe las asignaturas que se encuentre cursando;
- III. El empleado cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extraacadémicas o que atenten contra la **"LA UNIVERSIDAD"**, según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás reglamentos vigentes de **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA.- CONSERVACIÓN DE LA CONDONACIÓN. Para conservar la condonación, **"LAS PARTES"** convienen en que los funcionarios y/o empleados de **"EL GOBIERNO"** deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria.

SEXTA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS. "LAS PARTES" convienen que cada empleado de "EL GOBIERNO" que sea beneficiario de la condonación objeto del presente convenio, deberá cubrir el monto referente al seguro contra accidentes escolares. Asimismo, deberá cubrir las inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria que determine "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- MATERIAL ACADÉMICO. "EL PERSONAL" deberá cubrir por su propia cuenta el costo del material académico necesario para cursar el programa académico de maestría objeto de la condonación.

OCTAVA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES. "EL GOBIERNO", en retribución por las condonaciones otorgadas por "LA UNIVERSIDAD" en el marco del presente Convenio, se obliga a realizar las acciones necesarias para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" puedan realizar sus prácticas profesionales en las distintas dependencias de "EL GOBIERNO"; para tal fin elaborará los programas a los que se sujetarán las actividades objeto de dicha prestación, los cuales deberán plasmarse en el respectivo Convenio Específico en Materia de Prácticas Profesionales, mismo que especificará, entre otros puntos:

- a) Número y perfil de los prestadores de prácticas profesionales requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las prácticas, tomando en consideración que el tiempo de duración de las mismas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" o en su caso por "EL GOBIERNO" y especificado en la carta de presentación;
- d) Nombre del programa al que se incorporarán;
- e) Área de asignación;
- f) Justificación;
- g) Objetivos: generales y particulares;
- h) Actividades de los prestadores de prácticas profesionales;
- i) Tiempo de ejecución;
- j) Forma (s) de evaluación; y
- k) Horarios de prestación de las prácticas.



NOVENA.- COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS. La coordinación operativa del programa de prácticas profesionales será ejercida de manera conjunta por ambas partes, a través de las áreas correspondientes.

DÉCIMA.- RESPONSABLES. Para el seguimiento, control y supervisión de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes designan a los siguientes responsables:

Por parte de "EL GOBIERNO", a la Mtra. Celina Esnayra Pereyra, en su carácter de Jefa del Centro de Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Hacienda.

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al M.C. Javier Martínez Nevárez, en su carácter de Secretario General.

DÉCIMA PRIMERA.- CONSTANCIA. "EL PERSONAL" de "EL GOBIERNO" que aspire a obtener una beca deberá presentar ante la Secretaría General de "LA UNIVERSIDAD" la constancia expedida por "EL GOBIERNO", misma que acreditará su calidad de empleado o funcionario.

DÉCIMA SEGUNDA.- REQUISITOS. Ambas partes convienen en que "EL PERSONAL" de "EL GOBIERNO", para obtener las condonaciones parciales a que

se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Si es alumno de reingreso, deberá acreditar el ciclo inmediato anterior con un promedio mínimo de 8.5 en la escala del 1 al 10.
2. Cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, conservación de becas y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria.

DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y/o recursos que se gestionen ante terceros.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: i) la que sea del dominio público; ii) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; iii) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Décima Primera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre del año 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de las partes y siempre que conste por escrito.



DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. Este Convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios, presentes o futuros.


LEÍDO que fue el presente convenio constante de 7 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el 7 de agosto de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

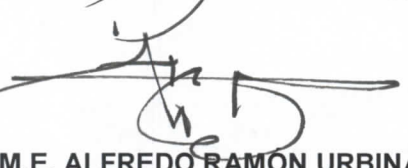
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**


**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**


**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**


**M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 7 DE AGOSTO DE 2018. CONSTE.-----